



# Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° **113** -2020-RASS  
Santiago de Surco, **31 ENE. 2020**

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

**VISTO:** El D.S. N° 2583802019 presentado por Ygnacia Alarcon Huaraca, solicitando la exoneración de pago del Derecho de Tramitación por el Procedimiento de Matrimonio Civil; a favor de su hijo Esteban Jonathan Castillejo Alarcon; y

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo Primero de la Ordenanza N° 511-MSS, establece que se: *"Exonera del pago del derecho de tramitación por el procedimiento de Matrimonio Civil contenido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, y el uso de salón matrimonial para la celebración de la ceremonia de Matrimonio Civil en el Local Municipal, a los servidores de la municipalidad, cualesquiera fuera su régimen laboral, siendo extensivo para los hijos de los servidores activos (Decretos Legislativos Nros. 276, 728 y 1057) y pensionistas, debiendo cumplirse en todos los casos con lo normado en el Artículo 248° del Código Civil, esto es que uno de los contrayentes acredite domicilio en el distrito de Santiago de Surco"*;

Que, el Artículo Cuarto de la citada Ordenanza a la letra dice: *"Precisar que al momento de contraer matrimonio civil, el servidor público deberá tener vínculo laboral o contractual vigente, o ser pensionista de la Municipalidad"*;

Que, con DS N° 2583802019 del 22.10.2019, la servidora Ygnacia Alarcon Huaraca en su condición de trabajador de la Municipalidad en la Subgerencia de Maestranza y Servicios Generales, solicita la exoneración de pago del Derecho de Tramitación por el Procedimiento de Matrimonio Civil, para su hijo Esteban Jonathan Castillejo Alarcon;

Que, mediante Informe N° 068-2020-SGGTH-GAF-MSS del 15.01.2020, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano señala que Ygnacia Alarcon Huaraca es trabajadora de esta Municipalidad contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, y acredita domicilio en el Distrito de Santiago de Surco, cumpliendo de esta forma con los requisitos señalados en la Ordenanza N° 511-MSS;

Que, con Informe N° 057-2020-GAJ-MSS del 17.01.2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la exoneración del Pago por Derecho de Tramitación por el Procedimiento de Matrimonio Civil, solicitada por Ygnacia Alarcon Huaraca, a favor de su hijo Esteban Jonathan Castillejo Alarcon por haber cumplido con los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 511-MSS;

Estando al Informe N° 057-2020-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades que confieren los Artículos 6°, 20° inciso 6) y 43° de la Ley N° 27972;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** procedente la solicitud presentada por **YGNACIA ALARCON HUARACA** en consecuencia Exonerar a su hijo **ESTEBAN JONATHAN CASTILLEJO ALARCON**, del pago del Derecho de Tramitación por el Procedimiento de Matrimonio Civil contenido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, precisándose que el beneficiario deberá cumplir con los requisitos previstos en el Código Civil y el TUPA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Secretaría General el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



Municipalidad de Santiago de Surco

.....  
**LUIS EDUARDO PANICIA DEL PINO**  
Secretario General (e)

Municipalidad de Santiago de Surco

.....  
**JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO**  
ALCALDE